

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1383 ) DE 20 DIC 2023

“Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas”.

### LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015,  
y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del Municipio de Manizales y de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Manizales (Caldas).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Manizales-Caldas de conformidad con los Decretos Calamidad Pública No. 291 del 17 de abril de 2017 y 724 del 5 de octubre de 2017 del municipio de Manizales, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Damnificados (RUD) y que cumplan con los demás requisitos legales establecidos para la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la



"Por la cual se asigna treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas".

Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	No. De Viviendas
Caldas	Manizales	San Sebastián	251

Que mediante la Resolución No. 0754 de julio 25 de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA fijó fecha de apertura de convocatoria el 1 de agosto de 2023 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para 64 hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de MANIZALES (Caldas) y con la Resolución No. 1095 del 11 de octubre de 2023 se estableció como fecha de cierre el 12 de octubre de 2023.

Que para la fecha de la apertura de la postulación los cupos del proyecto ascendían a 64 y teniendo en cuenta que, al cierre de septiembre de 2023, la alcaldía municipal de Manizales, departamento de Caldas, manifestó que siete (7) hogares no cumplían los requisitos de legalización del subsidio solicitando el vencimiento de estos. Así mismo, informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del fallecimiento de un (1) hogar unipersonal beneficiario del subsidio, señor Carlos Enrique Valencia Henao (Q.E.P.D), dejando los cupos del proyecto por asignar en 72.

<b>PROYECTO VIVIENDA SAN SESBASTIÁN – DESASTRES NATURALES</b>	
<b>MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS</b>	
TOTAL VIVIENDAS DEL PROYECTO	251
TOTAL SFV ASIGNADOS	179
CUPOS POR ASIGNAR	72

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1249-2023 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Caldas, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – FONVIVIENDA, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 19 de diciembre de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas".

poblacional RUD del municipio de Manizales en el departamento de Caldas que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil trece millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos m/cte. (\$2.013.967.410,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-741-2017 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente Resolución se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que para el trámite de traspaso, entrega real y material del inmueble, se requiere que los hogares cumplan la norma establecida en el Decreto 1077 de 2015 que dispone en el **"ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.4. Requisitos y documentos para la postulación.** Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta subsección, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales, respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

**Parágrafo 1º.** En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el hogar deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta", o en su defecto deberán presentar renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar treinta y nueve (39) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de dos mil trece millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez pesos m/cte. (\$2.013.967.410,00), destinados a hogares afectados por



"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas".

situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CALDAS**  
**MUNICIPIO: MANIZALES**  
**PROYECTO: SAN SEBASTIÁN**

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
1	4468329	ROMAN BOTERO JOSE JESUS	51.640.190,00
2	4484499	GIRALDO ESCOBAR BENIGNO	51.640.190,00
3	10234830	QUINTERO RUDEN CARLOS ARTURO	51.640.190,00
4	15898139	MARQUEZ GARCIA JAIRO	51.640.190,00
5	15959482	GARCIA VALENCIA NESTOR JAIME	51.640.190,00
6	16077081	URIBE RUBIO EDINSON	51.640.190,00
7	24272521	GAVIRIA SANCHEZ CECILIA	51.640.190,00
8	24311579	GRANADA GOMEZ MARIA GLORIA	51.640.190,00
9	24328437	GUZMAN VIUDA DE HURTADO ALBA NELLY	51.640.190,00
10	24330647	AREVALO OSORIO MARIA MIREYA	51.640.190,00
11	24348712	GARCIA GARCIA LILIANA	51.640.190,00
12	24365448	AGUIRRE PUERTA FANI	51.640.190,00
13	24368901	GRISALES GIRALDO ESTER JULIA	51.640.190,00
14	24779853	HERNANDEZ SEPULVEDA LUZ MARIELA	51.640.190,00
15	24821767	GARCIA HINCAPIE MARIA CIRA	51.640.190,00
16	30234163	LOPEZ CIFUENTES SANDRA PATRICIA	51.640.190,00
17	30235456	OCAMPO CEBALLOS ANGELA ROSA	51.640.190,00
18	30284222	NOREÑA MUÑOZ MARTHA CECILIA	51.640.190,00
19	30302213	CARDONA MUÑOZ MARIA YOLANDA	51.640.190,00
20	30308793	MUÑOZ OSORIO CLAUDIA PATRICIA	51.640.190,00
21	30310818	CEBALLOS CEBALLOS BLANCA ISABEL	51.640.190,00
22	30311529	CANO JARAMILLO ANA FELIZ	51.640.190,00
23	30332507	GIRALDO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	51.640.190,00
24	30392113	RIOS GUARIN MARIA DOLI	51.640.190,00
25	30395158	ZULUAGA CASTAÑO MARIA NANCY	51.640.190,00
26	30398110	OROZCO VALENCIA SANDRA MILENA	51.640.190,00

Resolución No. 1383

del 20 DIC 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas".

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR SUBSIDIO
27	43714668	MARTINEZ CASTAÑO LUZ ALEIDA	51.640.190,00
28	51688010	RIOS MARIN CLARA INES	51.640.190,00
29	75045548	GRISALES GIRALDO LUIS ANGEL	51.640.190,00
30	1006662938	TABARES DELGADO SANTIAGO	51.640.190,00
31	1053789448	SUAREZ SUAREZ VIVIANA	51.640.190,00
32	1053793522	AGUDELO CARDONA CAROLINA	51.640.190,00
33	1053794288	QUINTERO LLANO ALVARO HERNANDO	51.640.190,00
34	1053794765	RAMIREZ AGUDELO CINDY LORENA	51.640.190,00
35	1053810941	OSPINA ARREDONDO MARIA ALEJANDRA	51.640.190,00
36	1053824147	PARRA ARENAS MARTHA LORENA	51.640.190,00
37	1053844370	GOMEZ GIRALDO BRANDON	51.640.190,00
38	1053862638	MONTOYA VIDAL ESTEFANIA	51.640.190,00
39	1056122779	LOAIZA GIRALDO PAULA ANDREA	51.640.190,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS 39 POR VALOR DE</b>			<b>\$ 2.013.967.410,00</b>

**ARTÍCULO 2.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y tendrán una vigencia para su legalización de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 3.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

**ARTÍCULO 4.** La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO 5.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.



Resolución No. 1383

del 20 DIC 2023

Hoja No. 6

"Por la cual se asignan treinta y nueve (39) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Manizales en el departamento de Caldas".

**ARTÍCULO 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SINDY CAROLINA FORERO MARTÍNEZ**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA

**Proyecto:** *Us.*  
**Nohora Elena Quintero Mahecha**  
Profesional Especializado SSFV

**Revisó:** *[Signature]*  
**Francisco Figueroa O.**  
Contratista SSFV

**Revisó:**  
**María Victoria García Rangel**  
Subdirectora SSFV *[Signature]*  
**Yeny Andrea Pachón Alonso** *[Signature]*  
Contratista DIVIS  
**Diana María Pineda Escandón**  
Contratista Fonvivienda

**Aprobó:**   
**David Ricardo Ochoa Yepes**  
Director DIVIS